

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Saneho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 119.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El día 26 de Diciembre del corriente año y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de 1500 esterios de leña de roble, tasados en la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas, señalados en el monte «Mayor» de la pertenencia del pueblo de Palenzuela.

El acto se celebrará en la casa Consistorial del referido pueblo ante la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del Jefe del puesto de la guardia civil mas próximo, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Palencia 24 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 120.

El día 26 de Diciembre del corriente año y hora de las once de su mañana tendrá lugar la subasta para la enajenacion de 130 esterios de leña de roble, retasados en la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas, señalados en el monte denominado «Barcochondo» de la pertenencia del pueblo de Alba de Cerrato.

El acto se celebrará en la casa Consistorial de la referida villa, ante la presidencia del Alcalde ó

de quien haga sus veces, con asistencia del Jefe del puesto de la guardia civil mas próximo y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal. Palencia 25 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 10 de Noviembre de 1876.

En la ciudad de Palencia á los diez dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, siendo la hora designada en la convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Sres. Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia, Don Mateo Herrero Ortega, D. Joaquin Monedero, D. Antonio A. Reyero, Don Demetrio Betegon, D. Ricardo Lopez Francos, D. Ventura de Pareda, D. Cipriano Solórzano, Don Ignacio Nestar, D. Pedro Herrero, Don Angel Ortega, D. Luis de la Guerra, D. Juan Perez Miguel, Don Prócuro N. Garrachon, D. Gregorio Ruiz, D. Gerardo Martinez, Don José San Martin Torres y D. Santiago Cuervo, Diputados provinciales, dando principio esta sesion ordinaria, bajo la presidencia del primero, por la lectura que verificó el Secretario Sr. San Martin del acta de la anterior, que sin discusion y por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente dió cuenta el Se-

cretario Sr. Cuervo, del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor:

«La Comision de Gobernacion enterada de la designacion que para los cargos de vocales de la Junta provincial de Evaluacion hizo la Comision Permanente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley provincial, de los Sres. Diputados Don Vicente Diezquijada y D. Juan Perez Miguel, considerando que los Sres. Diputados propuestos reunen todas las condiciones apotecibles para el mejor desempeño de su delicado cometido, y teniendo en cuenta la circunstancia de su residencia en esta Capital y sus intermediaciones, lo cual facilita extraordinariamente su concurrencia á los actos de la espresada Junta, propone á V. E. se sirva prestar su conformidad y aprobacion al acuerdo de su Comision Permanente, confirmando el nombramiento de dichos señores para los cargos espresados.

«La Diputacion, no obstante, resolverá lo que considere mas conveniente.

«Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Mateo Herrero Ortega.—Joaquin Monedero.—Demetrio Betegon.—José San Martin Torres.—Gregorio Ruiz.»

Declarada urgente la discusion de este dictámen y no habiendo sido impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria y acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

A continuacion leyó el Secreta-

rio Sr. Cuervo, el siguiente dictámen:

«Excmo. Señor:

«La Comision de Gobernacion se ha enterado de la dimision presentada por D. Simon Nieto, del cargo de oficial de la Inspeccion de la Milicia Nacional por optar por el cargo de Visitador del ramo de Consumos para que fué nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de esta capital, y no considerando ya necesarios sus servicios, entiende y propone á V. E. que, confirmando el acuerdo de la Comision Permanente, se admita esta dimision sin hacer nuevo nombramiento.

«La Excm. Diputacion, sin embargo, resolverá lo que estime mas acertado.

«Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Mateo Herrero Ortega.—Joaquin Monedero.—Demetrio Betegon.—Gregorio Ruiz.—José San Martin Torres.»

Abierta discusion sobre este dictámen, previa declaracion de urgencia, no fué impugnado por ningun Señor Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Por el Secretario Sr. San Martin, se dió cuenta á continuacion del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor:

«La Comision de Gobernacion enterada del nombramiento de Don Luis Hurtado, para el cargo de Oficial segundo de la seccion de Contabilidad Municipal que con carácter de interino y urgente ha hecho la Comision Permanente en

»uso de las atribuciones que le confiere el art. 68 de la Ley provincial, teniendo en cuenta que el nombrado reúne á su cualidad de Letrado las demas condiciones de aptitud y probidad justificadas en el tiempo que ha desempeñado su cargo, y considerando que por su índole son siempre de preferente atencion sus servicios en la tramitacion de expedientes de cuentas municipales y sus incidencias, propone á V. E. se sirva prestar su conformidad y aprobacion al acuerdo de la Comision Permanente, confirmando el nombramiento del Señor Hurtado para el cargo indicado.

»Esto no obstante, la Excm. Diputacion resolverá lo mas conveniente.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Mateo Herrero Ortega.—Joaquin Monedero.—Demetrio Betegon.—Gregorio Ruiz.—José San Martin Torres.»

Prévia declaracion de urgencia, el Sr. Gobernador Presidente abrió discusion sobre este dictámen, que no fué impugnado por ningun Señor Diputado, y puesto á votacion fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. Cuervo, del siguiente dictámen:

»Excmo. Señor:

»La Comision de Gobernacion se ha enterado de los acuerdos que con carácter de interinos y urgentes ha adoptado la Comision Permanente respecto al nombramiento y traslacion de algunos peones camineros, y considerando que estas resoluciones, adoptadas despues de oír el dictámen del Director de Caminos vecinales, tienen exclusivamente al mejor servicio y conservacion de las carreteras provinciales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 68 de la Ley Provincial, propone á V. E. se sirva prestar su sancion á los acuerdos interinos adoptados sobre el particular por dicha Comision, confirmandolos en todas sus partes.

»La Diputacion, sin embargo, resolverá lo que considere mas conveniente.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Mateo Herrero Ortega.—Joaquin Monedero.—Demetrio Betegon.—Gregorio Ruiz.—José San Martin Torres.»

Declarada urgente la discusion de este dictámen y no siendo impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion y fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria,

acordando por tanto S. E., de conformidad con lo que en él se propone.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. San Martin, del siguiente dictámen:

»Excmo. Señor.

»Vista por la Comision de Gobernacion una comunicacion dirigida á esta Corporacion en 17 de Julio del corriente año por la Administracion económica, solicitando la conformidad de la misma al repartimiento del cupo de 2.698,400 pesetas que le han correspondido por contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería en el presente año económico dentro del tipo de 21 por 100 sobre la riqueza imponible, en el cual han quedado refundidos la cuota ordinaria de 18 por 100, 2 de impuesto extraordinario de guerra y 1 por 100 de gastos de cobranza y otras atenciones, considerando que el repartimiento indicado hubiera quedado desde luego firme y ejecutivo por la perentoriedad con que se exigia su aprobacion y no hallarse reunida en aquella época esta Diputacion, considerando que por la Comision Permanente no se ha opuesto reparo ni objecion al repartimiento de aquel cupo entre los pueblos de esta provincia, no apareciendo tampoco agravio de la comparacion hecha con el señalado á las demás, y considerando que segun dicho repartimiento sale gravada la riqueza imponible á razon de 20 pesetas, 97 céntimos, por 100, visto lo dispuesto en el art. 68 de la Ley provincial, es de dictámen que V. E. preste su conformidad á lo acordado por la Comision Permanente en 17 de Julio.

»Esto no obstante, V. E. acordará lo mas conveniente.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Mateo Herrero Ortega.—Joaquin Monedero.—Demetrio Betegon.—Gregorio Ruiz.—José San Martin Torres.»

Declarada urgente la discusion de este dictámen y no habiendo sido impugnado por ningun señor Diputado, se puso á votacion, siendo por unanimidad aprobado en forma ordinaria y acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Seguidamente se dió cuenta por el Secretario, Sr. Cuervo, del siguiente dictámen:

»Excmo. Señor:

»Visto por la Comision de Gobernacion el expediente de traslacion de la capital del Ayuntamiento de S. Martin de los Her-

reros al pueblo de Ventanilla y la peticion de varios vecinos de dicho S. Martin, y considerando que si bien este pueblo supera en importancia al de Ventanilla, ofrece este en cambio la muy atendible circunstancia de su ventajosa situacion topográfica por hallarse entre aquel y el de Ruesga y casi equidistante de ambos; considerando que la situacion topográfica es circunstancia muy digna de tenerse en cuenta en este caso por tratarse de pueblos enclavados en territorio quebrado y montañoso y los servicios municipales han de prestarse con mas comodidad y rapidez hallándose la capital enclavada en el centro del distrito, equiparándose tambien las distancias entre los tres pueblos que forman el Municipio; y considerando que el pueblo de Ventanilla ofrece elementos suficientes para el establecimiento de casa Consistorial como centro de la administracion general del Municipio, de conformidad con lo informado por la Seccion de Gobernacion de la Secretaría de esta Corporacion, entiende y propone se sirva V. E. acceder á la peticion de los vecinos de Ventanilla y Ruesga, trasladando á aquel pueblo la capitalidad del Ayuntamiento de S. Martin de los Herreros, cuyo nombre será sustituido por el de Ventanilla.

»Esto no obstante V. E. resolverá lo que estime mas acertado segun las disposiciones del artículo 7.º de la Ley municipal y Real orden de 28 de Marzo de este año comunicada á la Comision Provincial en el expediente relativo á la formacion del nuevo Ayuntamiento de Moratinos.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Mateo Herrero Ortega.—Joaquin Monedero.—Demetrio Betegon.—José San Martin.—Gregorio Ruiz.»

Declarada urgente la discusion de este dictámen y no habiendo hecho uso de la palabra ningun Sr. Diputado, se puso á votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria y acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. San Martin, del siguiente dictámen:

»Excmo. Señor:

»La Comision de Gobernacion se ha enterado de la instancia que á V. E. dirigen D. Miguel P. García y D. Ignacio María Bueno, vecinos de Madrid, en solicitud de autorizacion y consentimiento para fundar un Diario

oficial de avisos y noticias de las Diputaciones Provinciales del Reino, y teniendo en cuenta el precario estado de la provincia que obliga á esta Corporacion á escatimar hasta el último limite todo gasto voluntario, entiende y propone á V. E. ser lo más prudente manifestar á los recurrentes que, si bien estima mucho esta Diputacion su deferente atencion, no le es posible por ahora deferir á su pretension.

»La Excm. Diputacion, sin embargo, acordará lo que estime conveniente.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Mateo Herrero Ortega.—Joaquin Monedero.—Demetrio Betegon.—José San Martin.—Gregorio Ruiz.»

Prévia declaracion de urgencia, se abrió discusion sobre este dictámen, y no siendo impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion, siendo por unanimidad aprobado en forma ordinaria y acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. Cuervo, del siguiente dictámen.

»Excmo. Señor:

»La Comision de Presupuestos que suscribe se ha enterado de las esposiciones que á V. E. dirigen los Ayuntamientos de Abarca, Castromocho, Autillo y Baquerin en solicitud de que se les socorra con algun dinero ó especies para que sus vecinos puedan verificar la siembra de cereales á que exclusivamente se dedican, otorgándoles á la vez moratoria para el pago de las cuotas del contingente provincial por que se hallan en descubierto y dice: que en efecto, le consta por ser un hecho bien público el estado de indigencia á que se hallan reducidos la mayor parte de los pueblos á causa de los escasísimos rendimientos de las cosechas de este y años anteriores, como tambien por los exorbitantes tributos que con todo rigor se les exigen; pero teniendo en cuenta la absoluta carencia de recursos de esta Corporacion por no haber dado resultado el proyectado Empréstito Provincial y atendiendo á que la Diputacion gestiona cerca del Gobierno la resolucion de los expedientes de calamidades y liquidacion y compensacion de créditos mútuos entre el Estado y los Ayuntamientos, cree que no es posible por ahora deferir á aquella pretension, que podrá sin embargo obtener favorable reso-

»lucion, si las gestiones que se practican cerca del Gobierno por esta Diputacion para que se autorice la pignoracion de Incripciones como garantías del Empréstito, diesen los resultados apetecidos.

»Esto no obstante, la Excm. Diputacion acordará lo que estime mas acertado.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Para autorizar su lectura, Mateo Herrero Ortega.—Próculo N. Garrachon.—Ignacio Nestar.—Para autorizar su lectura, José San Martin.»

Declarada por S. E. la urgencia de la discusion, y no siendo impugnado el precedente dictámen por ningun señor Diputado, se puso á votacion, siendo por unanimidad aprobado en forma ordinaria, y acordando por tanto S. E., de conformidad con lo que en él se propone.

Seguidamente se dió cuenta por el Secretario, Sr. San Martin, del siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.:

»Enterada la Comision de Gobernacion de la instancia de Venancio Gutierrez, José Bartolomé, Alcaldes de barrio de Lagartos y Villambran, y de algunos Concejales, en solicitud de que se señale á Lagartos como capital del distrito municipal de Terradillos, teniendo en cuenta la escasisima importancia de esta localidad y su absoluta carencia de elementos, para que con el debido decoro y necesaria comodidad pueda establecerse en ella el centro de la Administracion municipal de aquel distrito, es de opinion que debe desestimarse por V. E. esta pretension, con tanto mas motivo, cuanto que motivada esta peticion por solo algunos vecinos de Lagartos y Villambran, no consta conformidad ni adhesion de los de Moratinos, poblacion de mucha mas importancia para el objeto expresado.

»Sin embargo de lo espuesto, V. E. resolverá lo que estime mas acertado.

»Palencia 6 de Noviembre de 1876.—Mateo Herrero Ortega.—Joaquin Monedero.—Demetrio Belegon.—José San Martin.—Gregorio Ruiz.»

Hecha por S. E. la oportuna declaracion de urgencia, se abrió discusion sobre el precedente dictámen, sin que fuese impugnado por ningun señor Diputado, y puesto á votacion, fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando por tanto S. E., de

conformidad con lo que en el mismo se propone.

Acto continuo dió cuenta el Secretario, Sr. Cuervo, del siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.:

»La Comision de Instruccion pública se ha enterado de la Real orden de 24 de Julio de este año en virtud de la que, y por las razones que en la misma se consignan, se obliga á esta Diputacion á incluir en los presupuestos la cantidad señalada como gratificacion á los Catedráticos auxiliares de este Instituto provincial por el Decreto de veinticinco de Junio de 1875, y aunque no desconoce la aflictiva situacion económica de la Provincia, entiende que debe darse exacto cumplimiento á aquella soberana disposicion.

»Ya en 20 de Abril de este año tuvo esta Comision el honor de proponer á V. E. se eliminase del presupuesto este gasto en su concepto innecesario, pero declarado ya obligatorio, á la Diputacion resta solamente consignarle en el presupuesto adicional que oportunamente haya de formarse para satisfacerle con los atrasos que se adeudan, segun lo prevenido en la citada Real orden.

»La Excm. Diputacion, sin embargo, acordará lo que estime mas acertado.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Luis de la Guerra.—Gerardo Martinez.—Ricardo Lopez Francos.—Antonio A. Reyero.»

Abierta discusion sobre este dictámen, despues de declarado urgente, no fué impugnado por ningun señor Diputado, y puesto á votacion, fué por unanimidad aprobado, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. San Martin, del siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.:

»La Comision de Fomento, evacuando el informe que V. E. se ha servido pedirle respecto á la conveniencia y utilidad del establecimiento de una Granja Modelo en esta provincia al tenor de lo dispuesto en la Ley de ensenanza agrícola de 1.º de Agosto de este año, dice: Que es indisputable aquella utilidad, mucho mas en una provincia, pura y esencialmente agrícola, é indisputable tambien la necesidad de propagar entre la clase agricultora los adelantos de aquella vasta ciencia y sus auxiliares, desterrando perjudiciales preocupaciones y rutinarios procedi-

mientos; pero no perdiendo ni un solo momento de vista el precario estado financiero de los pueblos y la escasez de recursos de esta Corporacion, la Comision entiende que la Diputacion se halla en el caso de informar al señor Gobernador, manifestando su completa conformidad con las disposiciones de la Ley citada, y la imposibilidad en que se halla de suministrar mayores recursos que los acordados y consignados en el presupuesto vigente, á pesar de las inmensas dificultades que ofrece la recaudacion de los ingresos calculados.

»Ya en 21 de Mayo de este año, y á consecuencia de un expediente instruido á escitacion de la Junta provincial de Agricultura, tuvo el honor de informar esta Comision, proponiendo á V. E. se sirviese acordar el establecimiento de un campo de esperiencias, y la Diputacion acordó en 26 del mismo, de conformidad con este dictámen, consignando con este objeto en el presupuesto del corriente año la cantidad de 7,000 pesetas, y resolviendo fuese gratuito el desempeño de la cátedra de agricultura, toda vez que segun manifestacion de la Junta provincial del ramo, se contaba con el generoso ofrecimiento de personas competentes.

»Como las excepcionales circunstancias por que atraviesa esta provincia no permiten en manera alguna agobiar con nuevas exacciones á los contribuyentes, la Comision propone á V. E. se sirva acordar en el sentido indicado, sin perjuicio de ofrecer mayor subvencion si se consiguiese mejorar la aflictiva situacion de los pueblos, haciendo á la vez presente al Gobierno que esta provincia no cuenta con otros elementos propios de vida y porvenir que los rendimientos de su abatida agricultura, concretándose sus cultivos á los trigos, cebadas, centenos y vinos de mediana clase, y á las legumbres y huertas en pequeña escala.

»La Excm. Diputacion acordará sin embargo, lo más acertado.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Juan Perez Miguel.—Angel Ortega.—Próculo N. Garrachon.—Cipriano Solórzano.—Luis de la Guerra.—Pedro Herrero Abia.»

Declarada urgente la discusion de este dictámen, y no habiendo sido impugnado por ningun señor Diputado, se puso á votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria y acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Cuervo, del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor.

»Las Comisiones de Fomento y Presupuestos se han enterado de la comunicacion dirigida á V. E. por el Sr. Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la Provincia, á la cual acompaña relacion de los objetos que son indispensables para amueblar el local destinado á las conferencias agrícolas, que previene la Ley de 1.º de Agosto del corriente año se celebren todos los Domingos en las capitales de provincia, y proponen se acceda á lo solicitado adquiriendo por cuenta de los fondos provinciales los objetos necesarios, que son una plataforma, una mesa, nueve sillones, un velador, noventa sillas, un encerado, y una estufa, y para que tenga efecto puede V. E. servirse acordar pase el expediente á la Comision Permanente para que señale la suma que sea necesaria á la adquisicion de dichos muebles.

»La Excm. Diputacion, no obstante resolverá lo que estime conveniente.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Juan Perez Miguel.—Cipriano Solórzano.—Pedro Herrero Abia.—Próculo N. Garrachon.—Luis de la Guerra.—Angel Ortega.»

Prévia la oportuna declaracion de urgencia, se abrió discusion sobre este asunto, y no habiendo sido impugnado este dictámen por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria y acordando S. E., de conformidad con lo que en él se propone.

Por último, dió cuenta el Secretario, Sr. San Martin, del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor:

»La Comision de Fomento se ha enterado de la solicitud elevada á la Excm. Diputacion provincial por Juan Chacon y consortes, vecinos de Cevico de la Torre, Vertabillo, Castrillo Onielo, Villaconancio, Hérmes y Castrillo de D. Juan, pidiendo que la carretera provincial de tercer orden, que parte de Calabazanos y ha de terminar en Esguebillas, pasando por Alba de Cerrato, en lugar de dirigirse por esta última poblacion, lo sea por Vertabillo á empalmar en Torre de Fombellida con la de Valladolid á Tórtoles; pero teniendo en cuenta la situacion precaria por que atraviesa la provincia y la carencia absoluta de fondos con destino á la ejecu-

»cion de obras, cree sin prejuzgar la cuestion, que por hoy no hay posibilidad de acceder á los deseos de los suplicantes.

»V. E. no obstante, resolverá lo que tenga por conveniente.

»Palencia 9 de Noviembre de 1876.—Juan Perez Miguel.—Cipriano Solórzano.—Pedro Herrero.—Abia.—Próculo N. Garrachon.—Angel Ortega.»

Declarada urgente la discusion de este dictámen, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y puesto á votacion, fué por unanimidad aprobado, acordando por tanto S. E., de conformidad con lo que en él se propone.

En este estado escitó el Sr. Presidente á los Sres. Diputados á formular cualesquiera preguntas ó proposiciones que considerasen convenientes, y no habiéndose presentado ninguna ni habiendo otros asuntos señalados en la órden del dia, el mismo Sr. Presidente levantó la sesion, convocando á la siguiente para las once de la mañana del dia once del corriente, y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—José San Martin Torres.—Santiago Cuervo.—Angel Ruiz Sierra.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Oviedo y Tortosa las Cátedras de Historia Natural, dotadas con el sueldo anual de 2500 pesetas la primera, y de 2000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; ser por lo menos Bachiller en la facultad de ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de las documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos

y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias: y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se hallan vacantes las Cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Vitoria y Tapia, dotadas con el sueldo anual de 2500 pesetas, la primera, y 2000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publi-

carse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Ayuntamiento constitucional de Ibero Seco.

El repartimiento general acordado y practicado por el Ayuntamiento y junta municipal de este

distrito entre los hacendados vecinos y forasteros contribuyentes en el mismo, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico de 1876 al 77, se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que se contarán desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan enterarse y reclamar de agravios, los dos siguientes despues de terminados los ocho predichos.

Ibero Seco 22 de Noviembre de 1876.—P. A. de la junta, El Alcalde-presidente, Felipe Puebla.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
11	1	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
13	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
15	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
16	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
17	3	2	5	»	»	»	5	»	1	1	»	»	»	»	1	6	6
18	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	9	7	16	»	»	»	16	»	1	1	»	»	»	»	1	17	17

Palencia 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	1	1	1	3	»	1	1	2	5
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	1	1	»	2	1	»	»	1	3
16	3	»	»	3	2	»	»	2	5
17	»	»	»	»	2	»	»	2	2
18	»	»	1	1	5	1	»	6	7
20	2	»	»	2	»	1	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	7	2	2	11	12	3	1	16	27

Palencia 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS.

En la acreditada dehesa de Tovilla, propia de la Excm. Sra. Condesa, viuda de Montijo, sita en el término de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, se arriendan juntos ó separados, dos lotes, ó suertes con abundantes y ricos pastos

para 450 reses lanaras cada uno; ó se admite el ganado por cabezas si asi conviniere. En la casa de la propia dehesa darán razon del precio y condiciones del arriendo, ó en la de D. Norberto Sanz, en la villa de Mojados

Imp. de Peralta y Menendez.